

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA  
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

De una parte, Director de la UNIDAD DE  
SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FarmaIndustria (en adelante "USD"), y  
de otra parte en nombre y representación de  
PFIZER, S.L.U., y en nombre y representación de  
BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A, (en adelante "PFIZER-BMS" o "los  
laboratorios"),

**COMPARECEN Y DICEN**

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y PFIZER-BMS han llegado a un acuerdo en los **Procedimientos CD-PS 03/15 y CD-PS 05/15 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

1. En virtud de lo establecido en materia de hospitalidad y reuniones, en el artículo 11 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, PFIZER-BMS reconocen que debieron abstenerse de colaborar en la reunión **"Adherence-Academic Research Consortiu (A-ARC): Focus on antiplatelet therapy"**, cuya celebración tuvo lugar del 19 al 20 de junio de 2015 en el "Hotel Eurostar Madrid Tower (5\*)" de Madrid. Las filiales españolas de PFIZER y BMS desconocían de la participación/colaboración de las compañías de su grupo, al tratarse de una reunión cuya organización corrió a cargo de un proveedor de servicios contratado por una filial extranjera de la compañía PFIZER.

La Circular USD 02/14 resume los criterios de utilización de hoteles aplicables a los laboratorios farmacéuticos. Teniendo en cuenta lo establecido en esta circular, PFIZER-BMS reconocen que por las características de la mencionada reunión (con un número de asistentes muy inferior a 200 personas), no existía razón alguna que pudiera justificar su celebración en un hotel de dichas características 5\*.

2. PFIZER-BMS han reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Hospitalidad y Reuniones", en la guía de desarrollo del citado precepto, y en el documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.

3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, PFIZER-BMS se comprometen a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:

- Revisar y reforzar los procedimientos internos, en particular respecto al control de proveedores y coordinación de iniciativas de filiales extranjeras, para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por los laboratorios, relacionadas con el mencionado precepto (artículo 11), resulten acordes con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

PFIZER-BMS remitirán a la USD, **antes del 1 de noviembre de 2015**, una copia actualizada de dichos procedimientos.

- PFIZER-BMS harán una aportación voluntaria al fondo constituido por FARMIAINDUSTRIA para promover el uso racional de los medicamentos por un total de **antes del 1 de Noviembre de 2015**.

4. Las partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria

5. El incumplimiento por PFIZER-BMS de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.

6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo de los procedimientos objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

**SOLICITAN**

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar los **Procedimientos CD-PS 03/15 y CD-PS 05/15 HOSPITALIDAD** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 02 de octubre de 2015

**PFIZER, S.L.U.,**

**BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.,**

**Unidad de Supervisión  
Deontológica**